



GACETA DE MANILA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PUNTOS DE SUSCRICION.

PRECIOS DE SUSCRICION.

2.ª SECCION.

Gobierno Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 27 de Noviembre de 1863.—Siendo imposible en el presente año, por el estado de la Catedral y demás edificios públicos, la observancia del ceremonial establecido para la fiesta votiva de San Andrés y paseo del Real Pendon, he dispuesto que se celebre esta recordacion de hechos gloriosos, con la funcion civil-religiosa en la forma siguiente:

A las siete y media de la mañana del día 30 del actual, acompañado de un comision del Excmo. Ayuntamiento, me presentaré frente a la Casa Capitular para saludar y recibir el Real Pendon, que será llevado a la Capilla provisional, levantada al efecto en la misma plaza de Palacio, y donde tendrá lugar la funcion religiosa; terminada esta, será acompañada de nuevo dicha gloriosa insignia a la referida Casa Capitular.

En consecuencia, se servirán asistir a la expresada funcion civil-religiosa las corporaciones civiles, militares y eclesiásticas, así como los vecinos de esta Capital que fueren invitados personalmente; debiendo el Sr. Corregidor espedir el bando de costumbre, dando publicidad a esta disposicion, y sobre la iluminacion general en la noche del mencionado día 30 de este mes.—ECHAQUE.—Es copia.—P. L. del Sr. Secretario, el jefe de Seccion, José Felipe del Pan.

REAL SOCIEDAD ECONOMICA DE AMIGOS DEL PAIS.

Habiéndose verificado el 19 del actual la asignacion y sorteo de los diez lotes, determinado por la Sociedad Economica de Amigos del Pais, segun se deja consignado en la adjunta relacion, los agraciados deberán presentarse al Sr. Tesorero de la Corporacion, D. Tomas Balbas y Castro, calle Real, esquina a la de Calbildo, núm. 6, con una certificacion del Gobernadorcillo, visada por el respectivo Cura Párroco, que acredite la identidad de la persona; y con respecto a los individuos del Ejército y marineria incluidos en la misma, deberán sus Jefes respectivos acudir al Excmo. Sr. Director Don Salvador Valdés, quien ordenará el pago que deba satisfacerse por el mencionado Tesorero. Manila 22 de Noviembre de 1863.—E. Secretario.—Carlos Pavía.

RELACION QUE SE CITA.

Relacion de los agraciados con lotes de cincuenta pesos en el sorteo que tuvo lugar en el Jardín Botánico los días de S. M. la Reina (q. D. g.) bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Real Protector, D. Rafael Echagüe, y el Excmo. Sr. Director, D. Salvador Valdés, con expresion de los merecimientos que concurrieron para dicho premio.

Dominicano Celis, casado, platero, natural del arrabal de Tondo, perdió una hija en el hundimiento de su casa, en la noche del 3 de Junio, habiendo quedado conatos y enfermo y en la dificultad de dedicarse como antes al trabajo, por haber desaparecido en las ruinas los instrumentos y herramientas de su oficio.

Luceria Feliciano, viuda, con dos hijos menores, natural del arrabal de Tondo; perdió a su marido Apolinario Feliciano, de oficio sastre, en la noche del terremoto, en el hundimiento de una de las paredes de la gallera del arrabal de Tondo, donde vivia con su familia, dejando a su mujer en la miseria y entorpecida, y conatos a un hijo de tierna edad que tenia entre sus brazos, en la noche de la catástrofe.

D. Julian Zúñiga José, soltero, tornero y escultor, natural del arrabal de Sta. Cruz, en la ruina de su casa, en la noche del 3 de Junio, perdió toda su pequeña moviliario y los instrumentos de su oficio del que dependia su subsistencia y la de su familia, y una tia de avanzada edad.

Dña. Dolores Otal, bordadora, vecina de Manila; recibió en el desplome de su casa varias contusiones y una herida que puso

en grave peligro su vida, perdiendo los artefactos de y enseres su taller circunstancias que han agravado su situacion pecuniaria al propiempo que su salud.

Geronima Lazaro, viuda de Fabian Trinidad, de oficio platero y natural de Sta. Cruz, perdió a su marido Fabian Trinidad, de oficio platero, al tercer día del terremoto, a consecuencia de las graves heridas que recibió enrueno en los escombros de su casa. Podro Lopezco, marino de la Capitanía del Puerto y guardián del castellillo de la misma; perdió en el terremoto a su madre, a su mujer y un hijo y se libró del peligro, lastimándose las dos piernas, sin que tan desgraciada situacion le impidiera acudir a salvar, aunque mal herido, al capitán que fue del vapor "Esperanza". D. Emilio Cebaco, y permitiendo toda la noche sacando cadáveres de las ruinas.

Simon Romblones, marino de la Capitanía del Puerto, soltero; en el desplome y hundimiento del edificio de Colecciones, en Binondo, despreciando la muerte atravesado por entre las ruinas y logrando sacar de ellas un herido al empleo del indicado Establecimiento D. Mariano Caramanzano, llevándolo a la Capitanía del Puerto y de allí a su casa.

Lorenzo Macugay, soldado de la cuarta Compañía del Regimiento Infantería del Infante núm. 4; en medio del desplome causado por el terremoto en la casa del capitán, D. José Martinez Franco, de quien es asistente, y cayendo sobre el tablas y escombros acudió a la habitacion donde su amo se hallaba gravemente enfermo, y sacándolo de la cama, le condujo a sitio seguro con grave exposicion de su vida.

Pod o Bigayan, soldado del Escuadron de España, segundo de Lanceros; hallándose de asistente al servicio del sifon, D. Luis Caguereña, en los horribles momentos del cataclismo, acudió a la habitacion de su amo, donde se hallaba enfermo, y cogiéndolo en brazos, lo condujo a un casco que encontró fundado en el estero próximo al callejon del Pereño.

Feliciano Ancoas, cabo del Escuadron de España, segundo de Lanceros; hallándose en los momentos del temblor en la oficina del Detall de su Escuadron, y cayendo envuelto en los escombros de varias casas inmediatas una mujer, a quien no conocia, acudió en los instantes del hundimiento en su socorro, logrando salvarla, en grande esfuerzo y dificultad y recibiendo una herida en la frente.

Manila 19 de Noviembre de 1863.—El Secretario, Carlos Pavía.

CORREGIMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Don Estanislao de Vives, Gobernador Civil de esta provincia, Corregidor de esta Capital y Vice Presidente del Excmo. Ayuntamiento.

A los vecinos de esta Capital y a sus arrabales. Hago saber: que con el plausible motivo de ser el 28 del actual cumple años del Serenísimo Príncipe de Asturias (q. D. g.) ha dispuesto el Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil de estas Islas que se iluminen los frentes de las casas en las noches de dicho día y su víspera, como es de esperar de la adhesion y lealtad de estos habitantes a sus Soberanos y Real familia.

Dado en Manila a 25 de Noviembre de 1863.—Vives.

PARTE MILITAR.

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS. ESTADO MAYOR.

Orden general del Ejército del día 27 de Noviembre de 1863.

Con el motivo plausible de ser mañana el cumpleaños de S. A. R. el Príncipe de Asturias, y no pudiendo tener lugar la misa de gracia y Te Deum ni el acto de corte acostumbrado en días semejantes, he dispuesto el Excmo. Sr. Capitan General que se celebren con los siguientes.—Artículo 1.º Las tropas de la guarnicion vestirán mañana de gala, y por la Artilleria de la plaza se hará la salva que manda la ordenanza.—2.º Las fachadas de los cuarteles y casas de aguada se iluminarán las noches de hoy, de mañana y segun se ha prevenido.—3.º A las cinco y media de la tarde visitará S. E. en persona a los cuerpos de esta guarnicion, que deberán formarse en el sitio y del modo que se designará, mandando a la linea el Excmo. Sr. General 2.º Cabo, que tendrá a sus órdenes un Comandante de E. M. para establecerla.—4.º Las músicas militares concurrirán esta tarde a los sitios de costumbre

para tocar de 7 a 9, y en la noche de mañana irán todas a Malacañan para hacerlo de 8 a 10 junto a la casa del Excmo. Sr. Capitan General.—Lo que de orden de S. E. se publica en la general de este día para conocimiento del Ejército.—El Coronel Jefe de E. M. interino, Juan Burriel.

Adicion a la Orden general del Ejército del 27 de Noviembre de 1863.

Por el Ministerio de la guerra, se comunica al Excmo. Sr. Capitan General de estas Islas, con fecha 10 de Setiembre último, la siguiente Real orden.—Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la guerra dice hoy al Comandante general de Ceuta lo que sigue.—He dado cuenta a la Reina (q. D. g.) de la comunicacion de V. E. de 16 de Agosto del año próximo pasado, en la que consulta, si un facultativo con carácter de Jefe del cuerpo de Sanidad Militar, encargado de la curacion de un soldado herido, debe presentarse necesariamente en casa del Fiscal que entienda en la causa o en la del Capitan General Gobernador o Comandante de armas, cuando haya de informar a cerca del estado de aquel.—Entendado S. M. y teniendo presente que el caso de que se trata, no es igual al de que la asistencia mencionada tuviera por objeto declarar como testigo, en virtud de citacion he ha en forma, que es al que hacen referencia las Reales órdenes de 11 de Marzo de 1800 y 27 de Setiembre de 1856, se ha servido resolver, de conformidad con lo informado por el Tribunal Supremo de guerra y Marina, que los Jefes y Oficiales del esp. nado cuerpo, cualquiera que sea la categoría que tengan, deben dar los fiscales actuarios los partes diarios o extraordinarios, que convenga hacer constar en las actuaciones extendidas, bajo juramento, que no ha de ser el de usar de la palabra de honor, porque esta fórmula solo pueden usarla los oficiales del Ejército y de la armada, ya en actividad o retirado, y de ningun modo los armados a los mismos; entendiéndose que lo dicho es sin perjuicio de asistir a las citas que haga el Fiscal para la concurrencia al paraje que correspondia, segun las Reales disposiciones vigentes, o la apremiante necesidad de efectuar reconocimiento de un enfermo, de un herido o de un cadáver.—De orden de S. M. comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado a V. E. para su conocimiento y de los correspondientes.—Y de orden del mismo Excmo. Sr. Capitan General, se publica en la general de hoy para conocimiento del Ejército.—El Coronel Jefe de E. M., Juan Burriel.

Orden de la plaza del 27 al 28 de Noviembre de 1863.

GEFES DE DIA.—Dentro de la plaza.—El Comandante, Don Vicente Palacios.—Paseo a. Gabriel.—El Teniente Coronel, D. Cayetano Solano.

PARADA.—Los cuerpos de la guarnicion. Rondas, núm. 10, visita de Hospital y Provisiones. Batallon de Artilleria. Oficiales de guardia, núm. 9.—Sargento para el pasto de los enfermos, núm. 9.

De orden del Excmo. Sr. General, Gobernador militar de la misma.—El Coronel Sargento mayor, Juan de Lara.

E. Sr. Coronel Comandante general de las partidas, en persecucion de malhechores, en 26 del actual, ha remitido a esta Capitanía general el adjunto resumen de las aprehensiones verificadas por las mismas, durante el mes próximo pasado.

Y de orden de S. E. se publica en la Gaceta para general conocimiento.

Manila 27 de Noviembre de 1863.—El Coronel Jefe de E. M. interino, Juan Burriel.

COMANDANCIA GENERAL DE LAS PARTIDAS DE LUZON.—Relacion numerica de los individuos aprehendidos por las partidas dependientes de esta Comandancia General en el mes próximo pasado, por diferentes delitos.

Número de aprehendidos.	Motivos de aprehension.	Juzgado a donde fueron entregados.
1	Robo de carabao.	Al de la Laguna
12	Juegos prohibidos.	Al de Batangas
1	Asesino.	

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. C. DE MANILA.

De orden del Sr. Corregidor, Vice-Presidente d. Excmo. Ayuntamiento, se saca a pública subasta par su remate en el mejor postor, la venta de un solar de los propios de d. h. Excmo. Corporación, sito en la calle de Arranque, del arrabal de Sta. Cruz, con la baja del tercio en el tipo primitivo, y con sujeción en un todo al pliego de condiciones que se inserta a continuación. El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la Sala de las Casas Consistoriales el día 22 de Diciembre próximo venidero a las diez de su mañana.

Manila 22 de Noviembre de 1863.—*M. Marzano.*
Pliego de condiciones para la venta de un solar, situado en el arrabal de Sta. Cruz, en la calle de Arranque, perteneciente a los propios del mismo arrabal.

1.º El espresado solar, que mide ciento cincuenta y cuatro varas cuadradas, se adjudicará al que mejor proposición hiciere en la subasta.

2.º El tipo para el remate en progresión ascendente, será el de treinta y ocho pesos cincuenta céntimos, con arreglo al de dos reales vara cuadrada en que se han celebrado recientemente ventas de otros solares en aquel sitio.

3.º La persona a quien se adjudique el solar, tendrá obligación de edificar de piedra y teja sobre él con previa autorización del Sr. Corregidor y aprobación de los pliegos, dentro del término perentorio de un año, y si no lo verificase, quedará de hecho rescindido el contrato y se devolverá al rematante el precio que hubiese abonado por el solar, el cual revertirá al dominio del Excmo. Ayuntamiento, cancelándose las escrituras que hubiesen otorgado.

4.º El precio del remate, podrá quedar a voluntad del licitador a censo reservativo y al quitar con el interés de seis por ciento anual sobre el mismo solar y sobre la finca que en él se levanta o pagarse de contado en la Administración de propios.

5.º En el caso de que el licitador opte por la constitución del censo, deberá otorgar escrituras, con expresión bastante del expediente, por el que se obligue al pago de la pensión anual que corresponda, según el precio del remate, afectando a su pago el solar y la finca que sobre él habrá de levantar dentro del término de un año, vencido el cual ratificará su obligación en escritura pública. Los réditos del censo, los pagará por anualidades vencidas en la mayor parte de Propios en monedas que no exijan cambio.

6.º Como en el caso de constituirse el censo, habrá de ser con la cantidad de redimible a voluntad del dueño de la finca, deberá este cuando intentare redimirlo solicitar del Excmo. Ayuntamiento la adición del capital en la caja de propios y el otorgamiento a nombre de la corporación de la correspondiente carta de pago.

7.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo que se insertará, siendo inadmisibles por tanto las que no estuvieren literalmente conforme con su contenido.

8.º A la vez que se presenten los pliegos, y por separado de los mismos, se presentará documento de depósito del B. neo Español Filipino de Isabel II, de la cantidad de un peso noventa y dos cuatro octavos céntimos a responder del cumplimiento de las proposiciones.

9.º Según vayan recibiendo los pliegos y calificándose las fianzas de licitación, el presidente dará número ordinal a las admisibles, haciendo rubricar el sobrescrito al interesado.

10. Una vez recibidos los pliegos, no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos a las consecuencias del escrutinio.

11. En la hora precisa que señale el pliego de condiciones, se dará principio a la apertura y escrutinio de las proposiciones por el orden de su numeración, leyéndolas el presidente en alta voz y tomando de cada una de ellas, nota el actuario.

12. Si hubiese tipo reservado se publicará también acto continuo, y tanto en este caso como en el de ser conocido dicho tipo, el remate se adjudicará al mejor postor, haciéndose en alta voz la competente declaración por el presidente, a reserva, sin embargo, de la aprobación de la autoridad encargada de la ejecución de los acuerdos de la Junta Directiva.

13. Si resultasen empates dos ó mas proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitación verbal por un corto término que fijará el presidente solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejor mis su propuesta. En el caso de no querer ninguno de los que hicieron las proposiciones que resultaron iguales, se hará la adjudicación en favor de aquel, cuyo pliego tenga el número ordinal más bajo.

14. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningún género, relativas a alguna parte del acto de la subasta, sino para ante la Junta Directiva, después de celebrado el remate con las apelaciones que la ley concede.

15. Finalizada dicha subasta, el presidente exigirá del rematante que endose en el acto a favor del Excmo. Ayuntamiento, y con la explicación del documento del depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto

que se apruebe la subasta, y en su virtud se escriture el contrato a satisfacción de la misma Excmo. Corporación.

16. Los demás documentos de depósito, serán devueltos sin demora a los interesados.

17. Verificado el remate y obtenida la aprobación del Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil, deberá consumarse el contrato, otorgándose las escrituras y dándose posesión del solar dentro de los ocho días siguientes al en que se notifique al rematante dicha aprobación.

18. Con arreglo al art. 8.º de las instrucciones aprobadas por S. M. en Real orden de 25 de Agosto de 1858, sobre contratos públicos, quedan abolidas las mejoras del diezmo, medio diezmo, cuartas y cuantías por este orden tiendan a turbar la legítima adquisición de una contrata con evidente perjuicio de los intereses del Estado.

19. No tendrá efecto la subasta mientras no sea aprobada por la autoridad Superior y se halle estendida la correspondiente escritura.

20. Serán de cuenta del rematante los gastos del remate y derechos de escritura.

MODELO.

D. N. N. vecino de N. ofrece tomar en venta el solar, sito en la calle de Arranque, del arrabal de Santa Cruz, perteneciente a los propios de dicho arrabal, por la cantidad de y con sujeción al pliego de condiciones publicadas en el núm. de la Gaceta oficial Manila 6 de Octubre de 1863.—Es copia, *M. Marzano*, 2

Comandancia general del cuerpo de Carabineros

DE REAL HACIENDA.

Autorizada para contratar bajo el tipo de ciento cincuenta y cuatro pesos, en progresión descendente, la construcción de una garita de caña y paja, para los individuos de este cuerpo, destinados en la punta de Jajala, del Distrito de Morong, se hace saber por medio de este anuncio, para que los que quieran encargarse de su ejecución, comparezcan en esta Comandancia general, sita en la Real Maestranza de Artillería, a las doce del día 21 de Diciembre próximo, que se verificará el concurso y le será adjudicado al que hiciere las proposiciones más favorables a la Hacienda.

Manila 24 de Noviembre de 1863.—*José D. Cora*, 2

Manila 23 de Noviembre de 1863.—*J. Luis de Baura*.

SECRETARIA DE LA INTENDENCIA

GENERAL DE EJERCITO Y HACIENDA DE LUZON Y ADYACENTES

Los individuos que se expresan a continuación, ó sus apoderados ó representantes en esta capital, se servirán presentarse en el negociado de partes de esta oficina para enterarse de las resoluciones recaídas en asuntos que respectivamente les conciernen.

Sres. Ignacio Fernandez de Castro y C.

D. José de Garchitorea.

De orden del I. mo. Sr. Intendente general se publica en la Gaceta de esta capital para los efectos que se manifiestan. Manila 13 de Noviembre de 1863.—*L. de Abella*

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

Para el 1.º del entrante mes, saldrá para Liverpool, la fragata inglesa *Confiance*, según aviso recibido de la Capitanía del Puerto.

Manila 26 de Noviembre de 1863.—*Hazañas*, 3

Para el lunes, 30 del corriente, saldrá para las Islas Carolinas la goleta inglesa *Asia*, según aviso recibido de la Capitanía del Puerto.

Manila 27 de Noviembre de 1863.—*Hazañas*, 3

CARTAS DETENIDAS POR INSUFICI ENTEFRANQUEO.

142 D. Ignacio Ciriaco. Singapur.

143 D. Vicente Garcia. Nueva-Cáceres.

Manila 26 de Noviembre de 1863.—*Hazañas*.

Secretaria de la Junta de Reales Almonedas.

Por disposición del Excmo. Sr. Intendente general, se avisa al público que el día 7 de Diciembre próximo, a las 12 de su mañana, ante la espresada Junta, que se reunirá en los Estrados de la Intendencia general, se sacará a subasta la contrata de suministro de arroz para la manutención de los confinados a presidio en las Reales Galeras de esta plaza y la de Cavite y a los individuos de la compañía provisional de invalidos, bajo el tipo en progresión descendente de dos pesos por cada cavan, y con sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta número 242, perteneciente al miércoles 18 de Noviembre próximo pasado. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello tercero, en el día, hora y lugar arriba designados; advirtiéndose que la oferta deberá ponerse en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Manila 27 de Noviembre de 1863.—*Francisco Rogent*

2	Vagos	Al de Tayabas.
1	Robo de caballo	Al de Bulacan.
3	Juegos prohibidos	
1	Contrabandista	Al de N. Erija.
1	Maltrato a una muger	
2	Sospechosos	Al jefe de su cuerpo.
6	Ladrones en cuadrilla	
1	Desertor de caballería	Al de la Pampanga.
1	Armas prohibidas	Al de Pagsanjan.
2	Vagos	

Total. 34

Manila 1.º de Octubre de 1863.—El Coronel, *José Inza*.—Es copia.—El Coronel jefe de E. M. I., *Juan Burriel*

MARINA.

MOVIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA. DEL 26 AL 27 DE NOVIEMBRE.

BUQUES ENTRADOS.

De Cebú, bergantin-goleta núm. 138, "Sto. Niño" (C) Cuatro Hermanos en ocho días de navegación, con 600 quintales de azúcar, 400 id. de abaca, 200 tinajas de manteca, 12 id. de ojalas, 20 quintales de cueros de carabao y 250 marcos de molave: consignado a don Francisco Vicente; su patron D. Lorenzo Cepeda; y de pasajeros Angusto Calzon de nacion Ruso; y 3 chinos.

De Calatayan en Tayabas, pontón núm. 153, "San José" (C) Triunfo, en ocho días de navegación, con 106 trozos de molave y banabá: consignado al arreez Modesto Exequiel.

De Dasol en Zambales, panco núm. 357, "S. Miguel," en cinco días de navegación, con 8 hornadas de carbon y 10 cerdos: consignado al chino So-Bensong; su arreez L. urcio Aragoza.

De Boac en Mindoro, poblebot núm. 52, "S. Vicente," en tres días de navegación, con 110 picos de abaca quilot, 141 p. stas de breca, 121 bultos de arará y 400 tablas quizaur: consignado al arreez Abdón Zuñiga.

De Batabi, fragata americana, "Ca-till," de 999 toneladas; su capitán Mr. Edmund F. Pike, en 30 de navegación, tripulación 20, en lastre: consignado a los Sres. Russell y Sturgis.

De la Mar, barco española, "Encarnación," de 432 toneladas; su capitán D. Joaquin Maniz, con 23 hombres de tripulación; y tres pasajeros chinos dicho buque es el mismo que dió la vela de este puerto el 7 del corriente con destino a Shanghai; y volvió de arribada para reparar algunas averías.

De Cebú, bergantin-goleta núm. 164, "Galeno," en siete días de navegación, con 1200 picos de abaca, 1100 id. de azúcar, 20 id. de balate y 10 quintales de cera: consignado a D. José Caraballo y Cortés; su patron D. Gregorio Luyon; conduce 8 quintos con oficio de aquel Gobernador para el Sr. Comandante general de Marina de este Apostadero; y de pasajeros D. Tomás Gaskell de nacion inglés, con un criado y seis chinos.

De Taal en Batangas, panco núm. 12, "Cos-yas," en tres días de navegación, con 550 picos de azúcar, 3 id. de ceballas y ocho cerdos: consignado al arreez Gelacio de la Rosa.

De Calatayan en Tayabas, pontón núm. 144, "Nuestra Sra. del Carmen," en cinco días de navegación, con 500 tablas sáculos, 40 trozos de molave y guijo y 200 marcos de banabá: consignado a D. Isidro Martínez; su arreez Pedro Coleman.

De Guivan en Samar, id. núm. 32, "S. Isidro," en 14 días de navegación, con 1600 tinajas de aceite, 60 id. de mantea, 62 cerdos y una casa de carey: consignado al arreez Doroteo Luyola.

De Mulonay en Tayabas, panco núm. 80, "S. Juan," en 18 días de navegación, con 1300 cestos de breca, 7000 bayones vacíos, 200 coracoles, 2000 venas de venado, 30 piezas de cueros de carabao, 200 id. de venado, 2 picos de tapa de venado, 3 arrobas de cera y 6 sacos de sigay: consignado al arreez Clemente Berondia.

De Balayan en Batangas, pontón núm. 187, "Remedio," en dos días de navegación, con 60 piezas de molave, 110 cavanos de mongos, 48 bultos de algodón con pepita y 33 id. de azúcar: consignado a D. Manuel Callejas, su arreez Gervasio Villatin, y de pasajero un chino.

BUQUES SALIDOS.

Para Sual y Hong-kong, bergantin español, "Manzanera;" su capitán D. Antonio Echavarría, con 18 individuos de tripulación y de pasajeros para dejar a Sual, siete chinos.

Para Tacloban en Leite, bergantin núm. 37, "S. Juan;" su patron Cornelio Garcia; y de pasajeros los españoles europeos D. Santiago Fernandez y González, y D. Manuel Reyes con dos criados.

Para Carigara en Leite, bergantin-goleta núm. 181, "S. Vicente" (C) Carigara; su arreez León Trani, y de pasajeros D. Manuel Muñoz, Español y tres chinos.

Para Zambales, pontón núm. 217, "S. Nico;" su arreez Manuel Eviola.

Manila 27 de Noviembre de 1863.—*Agustín Pintado*.

Por decreto del Excmo. Sr. Intendente general, se avisa al público que el día 7 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, ante la expresada Junta que se reunirá en los Estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de suministro de leña que se necesite en las Reales Galeras de esta plaza y la de Cavite así como tambien en el Colegio de Sta. Potenciana, bjo el tipo en progresion descendente de doce céntimos y cuatro octavos por cada quintal, y con sujecion al pliego de condiciones que dadse esta fecha está de manifiesto en la Escribanía de Hacienda, situada en la calle de San Jacinto núm. 53. Las que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, estendidos en papel del sello tercero con arreglo al modelo que se inserta al final, acompañando en su virtud un documento de depósito de la cantidad de cuatrocientos cinco pesos en el Banco Español Filipino de Isabel segunda, ó en la Tesorería general de Hacienda pública, en el día, hora y lugar arriba expresados; advirtiendo que la oferta deberá expresarse en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 26 de Noviembre de 1863.—Francisco Rogent.

MODELO DE PROPOSICION.

El que suscribe, habiéndose enterado del anuncio inserto en la *Gaceta oficial* núm. del día sobre la subasta del suministro de leña para las Reales Galeras de esta plaza y la de Cavite así como tambien para el Real Colegio de Sta. Potenciana, se compromete á tomar y llevar á cabo este servicio por la cantidad de cada un quintal con estricta sujecion á todas las condiciones establecidas en el pliego respectivo, formado por la Contaduría general del que quedo tambien enterado.—Es copia, Rogent.

Por decreto del Excmo. Sr. Intendente general, se anuncia al público que el día 7 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, ante la expresada Junta que se reunirá en los Estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de suministro de aceite para las Reales Galeras de esta plaza y la de Cavite y tambien para el Real Colegio de Sta. Potenciana, bajo el tipo en progresion descendente de veintitres céntimos por cada ganta y la baja de medio por ciento, y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha está de manifiesto en la Escribanía de Hacienda, situada en la calle de San Jacinto núm. 53. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, en papel del sello, tercero con arreglo al modelo inserto al final, acompañando el documento de depósito de la cantidad de cuarenta y dos pesos cincuenta y siete céntimos en la Tesorería general de Hacienda pública ó en el Banco Español Filipino de Isabel segunda; advirtiendo que la oferta deberá expresarse en letra y en guarismo sin cuyos requisitos no serán admisibles.

sarse en letra y en guarismo sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 26 de Noviembre de 1863.—Francisco Rogent.

MODELO DE PROPOSICION.

El que suscribe, habiéndose enterado del anuncio inserto en la *Gaceta oficial* núm. del día sobre la subasta del suministro de aceite para las Reales Galeras de esta plaza y la de Cavite y tambien para el Real Colegio de Sta. Potenciana, se compromete á tomar y llevar á cabo este servicio por la cantidad de cada una ganta, con estricta sujecion á todas las condiciones establecidas en el pliego respectivo, formado por la Contaduría general, del que quedo tambien enterado.—Rogent.

Por decreto del Excmo. é Ilmo. Sr. Intendente general de Ejército y Hacienda de Luzon y Adyacentes, el día 5 del próximo mes de Diciembre á las doce de su mañana, ante la expresada Junta que se hallará reunida en los estrados de la Intendencia, se venderán en pública almoneda quince mil quintales de tabaco rama Cagayan é Isabela, con destino á la esportacion distribuidos en lotes de quinientos quintales cada uno, bjo el tipo señalado á cada lote en el estado que se publica á continuacion y con enteras sujecion á las condiciones del pliego que subsigue.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento.

Manila 25 de Noviembre de 1863.—Francisco Rogent.

DIRECCION GENERAL DE COLECCIONES DE TABACO DE LUZON Y ADYACENTES.—Pliego de condiciones que reduce la Direccion general de Colecciones de acuerdo con su Intervencion, para la venta en pública subasta de 15.000 quintales de tabaco rama de Cagayan é Isabela, distribuidos en lotes de 500 quintales cada uno.

1.º El tipo para abrir postura en cantidad ascendente será el señalado á cada lote en el Estado núm. que se acompaña á este expediente.

2.º Todo el tabaco se entregará empaquetado en tercios de cuatro y dos quintales, envueltos en esteras se saja de plátano con abrigos de saburán, abonando los compradores únicamente el precio del remate, por que se ha comprendido en el que servirá de tipo para abrir postura, el coste del reempaque.

3.º El que rematase algun lote ó lotes, entregará en la Tesorería general dentro de los

cinco dias despues de verificada la subasta, y previa liquidacion que al efecto formará la Intervencion, el total importe á que ascienda dicha liquidacion; y con presencia del certificado que obtendrá del Sr. Tesorero se le expedirá la orden para que por el primer Almacenero le sea librado el artículo, el cual recibirá á su completa satisfaccion; pudiendo abrir el tercio ó tercios que guste para comparar la calidad y clase de su contenido; pero en este caso será de su cuenta el reempaque de los tercios que se abran.

4.º Las partidas de tabaco que se enagenen, han de ser destinadas precisamente para esportarse, bajo las reglas generales, al otro lado del Cabo de buena Esperanza, obligándose el esportador á presentar en el término de dos años, á contar desde la entrega, la certificacion del Cónsul Español residente en el punto á que se destine el artículo, en la cual acredite su llegada y desembarque en la misma cantidad que á bordo del buque conductor fué recibido y para cumplir esta oferta presentará fianza á satisfaccion de los Gefes del ramo por la cual se comprometa á que de no exhibir el referido documento en el tiempo prefijado pagará á beneficio de la Hacienda la cantidad de 10 pesos por cada quintal, pudiendo los referidos Gefes admitir como fianza la firma ó garantía de la casa compradora ó del sujeto que rematare algun lote, siempre que la consideren bastante.

5.º Los tercios serán entregados enjutos y bien acondicionados á satisfaccion del comprador quien podrá pesarlos si gustase antes de su salida de los almacenes, en la inteligencia de que una vez entregados, no se admitirán reclamaciones de ninguna especie.

6.º El tabaco se conservará en su depósito, hasta que sea conducido y custodiado directamente á bordo del buque en que deba embarcarse, previo el correspondiente aviso á los Sres. Comandante general del cuerpo de Carabineros de Hacienda y Administrador de Aduana de esta Capital.

7.º En el acto de la subasta tendrán de manifiesto los licitadores las muestras por clases, del tabaco contenido en los lotes.

8.º Los compradores satisfarán á prorrata al escribano de Hacienda, los gastos y derechos de papel y estension de la escritura que debe formalizarse.

Binondo 12 de Noviembre de 1863. El Director general, Manuel Garrido.—El Interventor general, P. S. Valentin de Mascaró.—Es copia, Rogent.

ESTADO QUE DEMUESTRA EL NUMERO DE QUINTALES DE TABACO RAMA

de Cagayan é Isabela, que pueden venderse por lotes surtidos ante la Junta de Reales Almonedas, con expresion de la cantidad que ha de servir de tipo para abrir postura en cantidad ascendente.

Clases y quintales de cada lote con el precio en venta.																	Precio medio de cada quintal por lote Pesos.
Procedencias.	Número de lotes.	1.ª			3.ª			4.ª			Total de quintales en cada lote.	Valor de cada lote. Pesos. Cént.					
		Quintales.	Pesos.	Cént.	Quintales.	Pesos.	Cént.	Quintales.	Pesos.	Cént.		Pesos.	Cént.				
Cagayan é Isabela.	1.º	68	32	25	400	22	06	32	15	12	500	11500	84	23			
	2.º	68	32	25	400	22	06	32	15	12	500	11500	84				
	3.º	68	32	25	400	22	06	32	15	12	500	11500	84				
	4.º	68	32	25	400	22	06	32	15	12	500	11500	84				
	5.º	68	32	25	400	22	06	32	15	12	500	11500	84				
	6.º	68	32	25	400	22	06	32	15	12	500	11500	84				
	7.º	68	32	25	400	22	06	32	15	12	500	11500	84				
	8.º	68	32	25	400	22	06	32	15	12	500	11500	84				
	9.º	68	32	25	400	22	06	32	15	12	500	11500	84				
	10.º	68	32	25	400	22	06	32	15	12	500	11500	84				
	11.º	68	32	25	400	22	06	32	15	12	500	11500	84				
	12.º	68	32	25	400	22	06	32	15	12	500	11500	84				
	13.º	68	32	25	400	22	06	32	15	12	500	11500	84				
	14.º	68	32	25	400	22	06	32	15	12	500	11500	84				
	15.º	68	32	25	400	22	06	32	15	12	500	11500	84				
	16.º	68	32	25	300	22	06	32	15	12	500	11500	84				
	17.º	68	32	25	400	22	06	32	15	12	500	11500	84				
	18.º	68	32	25	400	22	06	32	15	12	500	11500	84				
	19.º	68	32	25	400	22	06	32	15	12	500	11500	84				
	20.º	68	32	25	400	22	06	32	15	12	500	11500	84				
	21.º	68	32	25	400	22	06	32	15	12	500	11500	84				
	22.º	68	32	25	400	22	06	32	15	12	500	11500	84				
	23.º	68	32	25	400	22	06	32	15	12	500	11500	84				
	24.º	68	32	25	400	22	06	32	15	12	500	11500	84				
	25.º	68	32	25	400	22	06	32	15	12	500	11500	84				
	26.º	68	32	25	400	22	06	32	15	12	500	11500	84				
	27.º	68	32	25	400	22	06	32	15	12	500	11500	84				
	28.º	68	32	25	400	22	06	32	15	12	500	11500	84				
	29.º	68	32	25	400	22	06	32	15	12	500	11500	84				
	30.º	68	32	25	400	22	06	32	15	12	500	11500	84				
		2040				12000				960	15000	345025	20				

Intervencion general de Colecciones de tabaco. Binondo 25 de Noviembre de 1863.—El Director general, Manuel Garrido.—El Interventor, P. S. Valentin de Mascaró.

Secretaría de la Junta de Almonedas

DE LA ADMINISTRACION LOCAL.

Por disposición del Sr. Director de Administración Local, se sacará a pública subasta para su remate en el mejor postor el arriendo de las tierras comunales, situadas en Cabatungas, Balinasan y visita de Boalan del distrito de Zamboanga, bajo el tipo de ciento diez y siete pesos anuales, y por un trienio, con sujeción al pliego de condiciones que se inserta a continuación. El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la misma Administración, en la casa que ocupa calle de la Audiencia núm. 3, á las diez de la mañana del día diez y ocho de Diciembre próximo venidero. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán por escrito en la forma acostumbrada con la garantía correspondiente, extendidas en papel del sello tercero, en el día, hora y lugar arriba designados para su remate. Manila 18 de Noviembre de 1863.—*Joyne Pujades.*

Pliego de condiciones para el arriendo de las tierras comunales del distrito de Zamboanga, situadas en Cabatungas, Balinasan y visita de Boalan de la misma.

1.ª Se arrienda por el término de tres años las tierras de propios del distrito arriba expresado, bajo el tipo de ciento diez y siete pesos anuales, ó sean los que á continuación se expresan, en progresión ascendente y son.

Unas partidas de tierras de siete canchales de semilla, en el partido de Cabatungas, bajo el tipo de cuarenta y nueve pesos anuales, ó sean ciento cuarenta y siete pesos en el trienio.

Unas tierras de nueve canchales de semilla, en el barrio de Balinasan, bajo el tipo de cincuenta y siete pesos anuales, ó sean ciento y un peso en el trienio.

Unas tierras de dos canchales de semilla, en la visita de Boalan, bajo el tipo de once pesos anuales, ó sean treinta y tres pesos en el trienio.

2.ª Se admitirán proposiciones por cada una de las tres partidas de tierras citadas en la condición anterior, y por todas reunidas siendo preferida la proposición que abraza las tres.

3.ª Las proposiciones se harán en pliego y con arreglo al modelo adjunto, expresando la cantidad en letra y número la cantidad ofrecida. A la presentación del pliego deberá acompañarse precisamente por separado el documento de depósito, en el Banco Español Filipino, ó en la Caja de la Administración Depositaria de la provincia, de la cantidad á que asciende el cinco por ciento de los tipos marcados en la condición 1.ª, según la proposición que se haga sin cuyos requisitos no será válida la proposición.

4.ª Si al abrirse los pliegos resultasen dos ó mas proposiciones iguales con la mayor se abrirá licitación verbal entre los autores de las mismas durante diez minutos transcurridos los cuales se hará la adjudicación al mejor postor. En el caso de no querer los postores pujar verbalmente sus posturas se hará la adjudicación al autor del pliego que tenga el número ordinal más bajo.

5.ª Con arreglo al artículo 8.º de las instrucciones aprobadas por S. M. en Real orden de 25 de Agosto de 1858, sobre contratos públicos, quedan abolidas las mejoras del diezmo, medio diezmo, cuartas y cuantas por este orden tiendan á turbar la legítima adquisición de una contrata con evidente perjuicio de los intereses y conveniencia del Estado.

6.ª Los documentos de depósito se devolverán terminada la subasta, á sus dueños á escepción del correspondiente á la proposición admitida, el cual se endosará en el acto por el postor á favor de la Administración Local.

7.ª El rematante deberá prestar en el término de diez días de adjudicado el remate la fianza correspondiente cuyo valor sea igual al de un diez por ciento del arriendo á satisfacción de la Dirección de Administración Local, en cuyo caso se constituya en Manila ó del Gefe de la provincia cuando lo sea en esta. Cuando la fianza consista en fincas estas han de ser reconocidas en Manila por el arquitecto del Superior Gobierno registradas sus escrituras en el oficio de hipotecas y inscritas por el Sr. Fiscal de S. M. En provincias el jefe de ellas cuidará bajo su responsabilidad de que las fincas en fianza llenen su objeto sin estos requisitos no serán aceptadas por la Dirección del ramo. En manera alguna serán admitidas como fianza las fincas de tabla ni las de caña y nipa.

8.ª Toda duda que pueda suscitarse en el acto del remate se resolverá por lo que prevenga al efecto al Real Instrucción de 27 de Febrero de 1852.

9.ª En el término de cinco días después que se hubiere notificado al contratista ser admisible la fianza presentada, deberá otorgar la correspondiente escritura de obligación constituyendo la fianza estipulada y con renuncian de las leyes en su favor para en el caso de tener que proceder contra él, mas si se resistiese á hacerse cargo del servicio ó se negase á extender la escritura quedará sujeto á lo que previene el artículo 5.º de la Real Instrucción de subastas de 27 de Febrero de 1852 que á la letra es como sigue: Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señala se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta reclamación serán.—Primero: que se celebre nuevo remate bajo

iguales condiciones pagando el primer rematante la diferencia del 1.º al 2.º.—Segundo. Que satisfaga también aquel los perjuicios que hubiere recibido el estado por la demora del servicio para cubrir estas responsabilidades se le otorgará siempre la garantía de la subasta, y aun podrán secuestrarse bienes hasta cubrir las responsabilidades probables si aquella no alcanzase. No presentándose proposición admisible para el nuevo remate, se hará el servicio por cuenta de la Administración á perjuicio del primer rematante. Una vez otorgada la escritura se volverá al contratista el documento de depósito á no ser que este forme parte de la fianza.

10. La cantidad en que se remate y apruebe el arriendo se abonará precisamente en plata ó oro mudo y por anualidades anticipadas. En el caso de incumplimiento de este artículo el contratista perderá la fianza entendiéndose su incumplimiento transcurridos los primeros quince días en que debe verificarse el pago adelantado de un año abonando su importe la fianza y debiendo ser respuesta, si fuese en metálico en el improrrogable término de dos meses y de no verificarlo se rescindirá el contrato bajo las bases establecidas en la regla 5.ª de la Real Instrucción de 27 de Febrero de 1852 ya citada en la condición 8.ª

11. El jefe de la provincia, gobernador y ministros de justicia del pueblo, harán respetar al contratista como representante de la Administración prestandole cuantos auxilios pueda necesitar para llevar á efecto su contrata procurando estos mismos que el asentista cumpla con estas condiciones.

12. La autoridad de la provincia cuidará de dar á este pliego de condiciones toda la publicidad correspondiente á fin de que nadie alegue ignorancia.

13. No se entenderá válido el contrato hasta que no reciba la aprobación del Excmo. Sr. Superintendente del ramo.

14. El contratista es la persona legal y directamente obligada. Podrá subarrendar las expresadas tierras si así lo conviniere, pero entendiéndose que la Administración no contrae compromiso alguno con los subarrendadores pues que de todos los perjuicios que por tal subarriendo resulten al arbitrio, será responsable directamente el contratista. Los subarrendadores quedan sujetos al fuero común porque su contrato es una obligación particular y de interés puramente privado. En el caso de que nombre subarrendadores dará cuenta al jefe de la provincia con una relación nominal de ellos para solicitar los respectivos títulos.

15. Cualquiera cuestión que se suscite sobre cumplimiento de este contrato, se resolverá por la vía contencioso-administrativa.

16. Los gastos de remate y los que se originen en el otorgamiento de la escritura y las copias y testimonios que sean necesarios sacar, serán de cuenta del rematante.—Manila 27 de Mayo de 1863.—*P. Ortega y Rey.*

MODELO DE PROPOSICION.

Sres. presidente y vocales de la Junta de Almonedas.

D. N. N. vecino de N. ofrezco tomar á su cargo por el término de tres años el arriendo de las tierras comunales del Distrito de Zamboanga (se expresará si es por una ó mas partidas de las que expresa en la condición primera) por la cantidad de pesos (\$) anuales y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en el núm. de la Gaceta del día del que me he enterado debidamente.

Acompaño por separado el documento que acredite haber depositado en la cantidad de las que asciende el cinco de los tipos fijados para cada una de las tres enunciadas, según la proposición que se haga por una ó mas de ellas.—Fecha y firma.—Es copia, *Joyne Pujades.*

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

ALCALDIA MAYOR SEGUNDA DE MANILA.

Se cita y emplaza á Julia de los Reyes, natural y vecina del arrabal de Binondo, para que en el término de nueve días, contados desde esta fecha, y en cumplimiento de providencia dictada por el Juzgado 2.º de esta provincia en la causa núm. 1766, se presente en dicho Juzgado y oficio del que suscribe para enterarse de la Real ejecutoria recaída en la misma.

Escritura pública del expresado Juzgado 25 de Noviembre de 1863.—*Felix C. Araullo.*

ESCRIBANIA DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

El tribunal de justicia de la Comandancia general de Marina del Apostadero de Filipinas.—Por el presente primer pregon y edicto, se cita llama y emplaza al ausente Sabas Ravosa, contramaestre que fué del bergantín español "Salva," para que dentro de nueve días se presente ante dicho tribunal ó en la cárcel pública de esta provincia á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que con el núm. 343 se sigue contra él por desercion, bajo apercibimiento que de no verificarlo se sustanciará dicha causa en su

ausencia y rebeldía, entendiéndose se le actuaciones con los estrados; y parándole los perjuicios que haya lugar. Dado en Manila á 25 de Noviembre de 1863.—Francisco de Paula Pavis.—B. Rolomé Martínez Inglés.—Por mandado judicial.—Francisco Rogent.—Es copia, *Rogent.*

ESCRIBANIA DE LA ALCALDIA. MAYOR TERCERA DE MANILA.

Por providencia de ayer recaída en los autos seguidos por los herederos del finado D. Manuel Quiñones, se sacará á la venta en pública subasta el día 5 de Diciembre próximo, y bajo el tipo de 495 pesos en que esta abalado, un solar perteneciente á dicha testamentaria situado en la calle real de S. Miguel, que mide 396 varas cuadradas, y linda por la derecha de su entrada con el de Margarita Sta. Bárbara, por su izquierda y trasera con los de doña Margarita Rojas, y calle en medio, haciendo frente, con el de D. Antonio Enriquez, el acto de subasta tendrá lugar de diez á doce del citado día en los estrados de dicha Alcaldía, situada en la calle real de esta Ciudad núm. 19, entendiéndose que el remate se hará en el mejor postor que hubiere á la última hora de las doce en punto.

Los que quieran licitar podrán acudir, al sitio día y hora señalados y se les admitirán las proposiciones admisibles que hicieren, pudiendo pasar antes si gustan á este mi oficio para tomar mas datos.

Manila 26 de Noviembre de 1863.—*Mariano Saló.*

7.ª SECCION.

Provincia de Marianas.

N vedades desde el día 26 de Abril al 30 de Setiembre próximo pasado.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Ha sido abundante la del maíz y están sembrando de palay.

Obras públicas.—Se ha atendido á las limpiezas y reparos corrientes de los caminos.

En los meses de Mayo y Junio se emprendió el trazado y apertura de un nuevo camino de la Ciudad al pueblo de Agaña para evitar el paso de tanto al traves de un plantano en que hay 17 puentes que exigen una reparación muy costosa y constantemente producen interrupciones en la estación de aguas.

Dicho camino se trazó y desmontó y comenzó á terraplenarse, pero otras atenciones y el aproximarse la época de aguas obligó á suspenderlo.

En el pueblo de Agaña se ha techado la iglesia con nuevas maderas y neta.

En Umata se ha cubierto también la iglesia del mismo material.

En Merizo se ha techado en hojas de cora la casa de la parroquia. En Inarajan se ha construido un puente nuevo de madera sobre el río Aclallan en lugar del de tracos de cora que caía todas las avenidas y tiene hechas las pilas y puestos dormientes faltando solo el entablo y pasamanos.

Hechos ó accidentes varios.—En el mes de Agosto aparecieron en diversos puntos de la costa desde Norte al Sur de esta Isla de Guajan por la parte del este varios trozos de pino de cinco á ses varas de largo aserados por sus cabezas y atado un pedazo de cadena á uno de ellos y también arrojó á la playa inmediata á esta Ciudad de Agaña un puercro muerto atados sus cuatro pies lo que he presumir procediese de algún naufragio, mas no se han encontrado otros ó jetsos.

En esta fecha la pena de muerte en garrote de esta Ciudad Anselmo Buenaventura natural de la misma cantándose cerc de medio siglo desde que tuvo lugar otra ejecución en estas Islas.

Precios corrientes.

Maiz, 50 cent tinaja; palay un peso 50 cent canch; cocos, 3 cent ciento; aceite, 12 cent botella; leña, 50 cent carretada de 6 quintales.

NOTA.—Estos artículos se venden solo para consumo interior. Agaña 30 de Setiembre de 1863.—*Felipe de la Cule.*

Provincia de Tayabas

Novedades desde el día 15 al de la fecha.

Salud pública.—Continúan las viruelas en los pueblos de Atimunan, Guinaca, Lopez, Guinacan, Catanduan, Tayabas y N. Natividad, cuyo mal fallecieron durante la semana anterior en el tercer pueblo catore, entre viejos y niños, y en el cuarto uno.

Cosechas.—El sembrado de palay, tanto en los terrenos secos como en regadíos se encuentran en muy buen estado; y continúa algunas de los pueblos en el corte y siega de trigo en los secanos.

Obras públicas.—Los polistas de esta cabecera, se ocuparon el lunes de esta semana en la reconstrucción del camino que va á Paquilan, continuación de la obra del puente sobre el río Mate del mismo camino, y la de la iglesia de esta cabecera. Los de Sayaya en la reparación de las calles interiores y en la del camino que conduce á Tano; habiendo concluido la obra del puente de piedra que se ha formado sobre el río Tambaga del camino que va á los castillos de Canda y Guinaca con su comprensión de dicho pueblo, cuyo puente tiene de largo 5 varas, de ancho 6 id., su altura 5 id.; la abertura á ojo del arco 12 id., costeadá parte por varios reynos de los barrios de Tambaga, Bucal y Limban y parte por voluntarios: Los de Lucban en la continuación de la obra de reconstrucción de su tribunal y en la reparación del camino que viene á reconstrucción: Los de Mauban en la del camino que va á Lucban: Los de Atimunan en la del suyo que conduce á Guinaca y en el acarreo de leña para el beneficio de la sal. Los de Guinaca en la reparación del camino que conduce á Atimunan.

Hechos ó accidentes varios.—El lunes 9 del corriente, fueron ahogados en el río Maapan del sitio de Digma comprensión de Lucban el cabesero pasado del mismo D. Pedro Caday y su hijo Domingo, cuyos cadáveres se encitraron en el río de la de Maapan de esta provincia.

Precios corrientes en esta cabecera.

Acete, 3 ps. tinaja; arroz, 2 ps. canch; palay, un peso 25 cent. id. trigo, 15 ps. pica; sal, 2 ps. canch; lumbang, 2 ps. id.; bayones ordinarios de buri, 3 ps. id.; vagones partidos 12 ps. id.; cacao, un peso 25 cent. gaita; café de id., 25 cent. id. Tayabas 12 de Noviembre de 1863.—*El fiscalde mayor, Juan Muñoz Alvarado.*